

la doble tributación internacional. Continuación de la serie *Acuerdos Fiscales Internacionales*,

- iii) Estudios y documentos de información sobre hacienda pública,
- iv) Boletín mundial de información tributaria;

e) Examen periódico de los acontecimientos ocurridos en materia fiscal, con inclusión de las medidas legislativas importantes y de las principales innovaciones administrativas;

d) Tributación de las personas y haberes extranjeros, y de las transacciones internacionales: compilación y estudio comparativo de las leyes y reglamentos nacionales (que habrán de coordinarse con el Boletín mundial de información tributaria).

## 2. *Proyectos especiales*

### *Categoría A: prioridad absoluta*

a) Problemas de administración y gestión de la hacienda pública, incluyendo las cuestiones relativas a la contabilidad pública y la comprobación de las cuentas oficiales;

b) Continuación del estudio sobre los efectos de la tributación sobre el comercio exterior y las inversiones en el extranjero;

c) Problemas fiscales en la agricultura (a solicitud de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y en colaboración con ella);

d) Continuación del estudio sobre la tributación de las utilidades y dividendos de las sociedades mercantiles;

e) Proyectos especiales emprendidos a solicitud de órganos de las Naciones Unidas y de organismos especializados;

### *Categoría B: prioridad relativa*

f) Sistemas para clasificar y presentar los datos fiscales en forma más detallada y completa (incluyendo la revisión y análisis de estudios y publicaciones sobre la materia);

g) Problemas de la hacienda municipal;

h) Estudio de un cuestionario más completo sobre hacienda pública, con definiciones para cada punto.

## **379 (XIII). Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (quinto período de sesiones)**

*Resoluciones de 11 de agosto de 1951*<sup>56</sup>

### A

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

##### *El Consejo Económico y Social*

Toma nota del informe<sup>57</sup> de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (quinto período de sesiones).

<sup>56</sup> Véase la 497a. sesión del Consejo.

<sup>57</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 4.

### B

#### EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

##### *El Consejo Económico y Social*

Teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su resolución 4 relativa a la expedición de permisos de conducción de vehículos automotores,

*Encarga* al Secretario General que nombre un pequeño comité de expertos calificados, con la misión de:

a) Estudiar esos problemas y presentar un informe a la Comisión en su sexto período de sesiones:

b) Asesorar a la Comisión en cuanto a la conveniencia y posibilidad de establecer un reglamento mínimo para la expedición de permisos de conducción de las diversas clases de vehículos automotores; y, basándose en sus conclusiones, de

c) Preparar un proyecto de reglamento;

d) Dar a la Comisión de Transportes y Comunicaciones su opinión acerca de si convendrá remitir este proyecto de reglamento a los diversos países para que lo estudien en relación con sus leyes y reglamentos nacionales, o bien considerarlo como un anexo a la Convención sobre la Circulación por Carretera<sup>58</sup> celebrada en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, y aplicable únicamente a la circulación internacional, o si convendrá hacer ambas cosas;

e) Poner en conocimiento de la Comisión de Transportes y Comunicaciones cualesquier otras consideraciones.

### C

#### ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE LA CIRCULACIÓN POR CARRETERA

##### *El Consejo Económico y Social*

*Advirtiendo* la importancia, subrayada por la Comisión de Transportes y Comunicaciones<sup>59</sup> (y por la Comisión de Estadísticas),<sup>60</sup> de disponer de estadísticas adecuadas sobre los accidentes de la circulación por carretera, que sean universalmente comparables,

*Encarga* al Secretario General que coordine la labor que en materia de estadísticas de la circulación por carretera, realizan los organismos de las Naciones Unidas, teniendo presente:

a) La existencia de las disposiciones obligatorias expedidas por la Organización Mundial de la Salud en su "*Nomenclature Regulations 1948*",<sup>61</sup> y aludidas por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su resolución 5; y,

<sup>58</sup> Véase *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores: Acta final y documentos conexos*. Publicaciones de las Naciones Unidas, número de venta: 1950.VIII.2.

<sup>59</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 4, párrafos 31 y 32.

<sup>60</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5, párrafos 28 a 30.

<sup>61</sup> Véase *Official Records of the World Health Organization*, No. 13, 1948, Annex I.

b) Al fijar los requisitos mínimos en el plano mundial, el grado diverso en que los países de las distintas regiones estarán probablemente en condiciones de facilitar datos detallados.

#### D

##### FORMALIDADES ADUANERAS PARA EL TRANSPORTE POR CARRETERA Y EL TURISMO INTERNACIONALES

*El Consejo Económico y Social*

*Encarga* al Secretario General se sirva:

a) Distribuir entre los gobiernos que fueron invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores, celebrada en Ginebra en septiembre de 1949, el proyecto de Convención Aduanera Internacional sobre el Turismo<sup>62</sup> preparado bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa, junto con el texto de las propuestas<sup>63</sup> presentadas en común por la Organización Mundial de Turismo y Automovilismo y la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Viajes;

b) Pedir a los gobiernos tengan a bien exponer sus puntos de vista acerca de:

i) La conveniencia de considerar la celebración de dos convenciones mundiales sobre formalidades aduaneras:

1) para la importación temporal de vehículos de turismo y su equipo;

2) para el turismo (es decir, los efectos personales de los turistas que viajen por cualquier medio de transporte);

ii) La conveniencia de tomar como base de discusión para la celebración de dichas convenciones el proyecto de Convención Internacional Aduanera sobre el Turismo, preparada por la Comisión Económica para Europa y las propuestas de la Organización Mundial de Turismo y Automovilismo y de la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Viajes; y

iii) Cualesquiera modificaciones que los Gobiernos estimen convenientes para hacer que el proyecto de Convención Internacional Aduanera sobre el Turismo, modificado con arreglo a las propuestas de la Organización Mundial de Turismo y Automovilismo y de la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Viajes, constituya una mejor base para dicha discusión; y

c) Presentar un informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su sexto período de sesiones:

#### E

##### TRANSPORTE DE MERCADERÍAS PELIGROSAS

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* las consideraciones formuladas por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su resolución 7 sobre el transporte de mercaderías

peligrosas, y especialmente la importancia que para la protección de vidas y haciendas presenta la institución de una adecuada reglamentación del transporte internacional de mercaderías peligrosas,

*Encarga* al Secretario General se sirva:

a) Examinar, en consulta con los organismos internacionales competentes y, si se considerase conveniente, con los organismos nacionales, convocando de ser necesario una reunión al efecto, los diversos aspectos del problema del transporte de mercaderías peligrosas, entre ellos la clasificación, embalaje y rotulación, con miras a determinar cuáles de estos aspectos se prestan a una reglamentación uniforme, o aproximadamente uniforme aplicable a los diversos medios de transporte;

b) Contar, entre los organismos que deben ser consultados, a: la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Internacional del Trabajo, el organismo interino que se ocupa de la Convención sobre la Seguridad de la Vida en el Mar, la Oficina Central de Transportes Ferroviarios Internacionales (Berna), la Comisión Central para la Navegación por el Rhin; y

c) Presentar a la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su sexto período de sesiones, un informe sobre los resultados de dicho examen.

#### F

##### CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR

*El Consejo Económico y Social*

*Advirtiendo* que, conforme a lo solicitado por el Consejo en su resolución 298 C (XI) sobre la contaminación de las aguas del mar, algunos gobiernos han emprendido ya estudios sobre el asunto,

1. *Invita* a los demás gobiernos que cuenten con los servicios técnicos necesarios a emprender estudios análogos;

2. *Invita* a los gobiernos a comunicar al Secretario General los resultados de tales estudios; y

3. *Encarga* al Secretario General se sirva transmitir los resultados de estos estudios a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, cuando haya comenzado a funcionar.

#### G

##### DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS DE TRANSPORTE

*El Consejo Económico y Social,*

*Refiriéndose* a la resolución 12 de la Comisión de Transportes y Comunicaciones relativa a la discriminación en materia de seguros de transporte,

*Pide* a los gobiernos se sirvan adoptar, dentro de lo posible, una política de no discriminación en materia de seguros de transporte, y permitir la contratación de tales seguros en las condiciones económicas más favorables.

<sup>62</sup> Véase el documento E/ECE/109.

<sup>63</sup> Véase el documento E/CN.2/114.